RESOLUCIÓN No. 002055

(05 OCT 2026)

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes para el proceso DC-SA-DIRECTA-994-2026 tiene por objeto "ADQUIRIR LOS REACTIVOS REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA MICROBIOLÓGICA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUA ENVASADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE GOBERNADOR DE CAQUETÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, así como de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 002017 del 2 de septiembre de 2025 y de las funciones asignadas mediante el Decreto No. 000965 del 2 de octubre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá solicitó el inicio del proceso contractual para "ADQUIRIR LOS REACTIVOS REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA MICROBIOLÓGICA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUA ENVASADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ", previa identificación de la necesidad y verificación del cumplimiento de los requisitos precontractuales aplicables.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en cumplimiento de las competencias territoriales previstas en la Ley 715 de 2001 y de la normativa sanitaria aplicable, corresponde al Departamento del Caquetá, a través de la Secretaría de Salud Departamental, desarrollar acciones de vigilancia en salud pública e inspección, vigilancia y control sanitario, contando para ello con el soporte técnico del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

Que los numerales 43.3.2 y 43.3.6 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuyen a los departamentos las competencias de garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública, directamente o por contratación, y de dirigir y controlar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública dentro de su jurisdicción. En cumplimiento de estas competencias, corresponde al Departamento del Caquetá asegurar la disponibilidad de los reactivos e insumos necesarios para el desarrollo de los análisis a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

Que el artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece, entre las funciones de los laboratorios de salud pública departamentales, realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia y control sanitario; recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente los resultados para apoyar la toma de decisiones; e implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. Estas funciones sustentan la necesidad de mantener la capacidad operativa del laboratorio mediante la adquisición de los reactivos e insumos requeridos para la vigilancia microbiológica del agua.

Que la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y gestión de calidad. En concordancia con este marco, la adquisición proyectada busca mantener las condiciones técnicas de las metodologías verificadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública, asegurar la confiabilidad de los resultados y dar continuidad a los análisis que respaldan las actuaciones de vigilancia sanitaria.

Que, en desarrollo de este marco normativo y para el cumplimiento de dichas finalidades, la solicitud de contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los análisis microbiológicos de agua para consumo humano y agua envasada, como parte de las acciones de vigilancia sanitaria orientadas a identificar, prevenir y controlar los riesgos asociados a su consumo en el Departamento del Caquetá.

Que el Decreto 1575 de 2007 establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 2115 de 2007 desarrolla las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de dicha calidad, disposiciones que sustentan la necesidad de contar con capacidad técnica y operativa para realizar los análisis correspondientes.

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud Departamental, el Laboratorio Departamental de Salud Pública requiere adquirir reactivos e insumos para la determinación de *Escherichia coli* y coliformes totales en muestras de agua para consumo humano, así como para la detección y cuantificación de *Pseudomonas aeruginosa* en muestras de agua envasada.

Que la disponibilidad de estos productos permite desarrollar análisis oportunos y confiables, mantener los controles de calidad, realizar pruebas de repetibilidad y reproducibilidad y efectuar evaluaciones de competencia técnica de los analistas, respaldando las decisiones y actuaciones de vigilancia sanitaria a cargo de la entidad territorial.

Que la ausencia de los reactivos e insumos requeridos podría ocasionar interrupciones en los análisis, limitar la capacidad operativa del Laboratorio Departamental de Salud Pública y afectar la emisión oportuna de resultados necesarios para las acciones de prevención, control y seguimiento de riesgos sanitarios.

Que, para atender la necesidad identificada y sustentada por la Secretaría de Salud Departamental en los estudios y documentos previos, el Departamento del Caquetá adelantará, a través de la Dirección Técnica de Contratación y bajo la ordenación del gasto en cabeza del Gobernador del Departamento, el proceso de contratación directa DC-SA-DIRECTA-994-2026, cuyo objeto es: "ADQUIRIR LOS REACTIVOS REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA MICROBIOLÓGICA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUA ENVASADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ".

Que el alcance de la adquisición comprende los siguientes productos de la marca IDEXX:

Elemento	Referencia	Presentación	Cantidad
Frascos con tiosulfato de 120 ml, aforados a 100 ml	98-09221-00	Caja por 200 unidades	3 cajas
Colilert	98-12973-00	Caja por 200 unidades	3 cajas
Pseudalert	98-18078-00	Caja por 200 unidades	1 caja

Que, conforme a la justificación técnica contenida en los estudios previos, el Laboratorio Departamental de Salud Pública dispone de los equipos e infraestructura requeridos para aplicar las metodologías asociadas a estos productos y efectuó la verificación de los métodos utilizando específicamente dichos reactivos e insumos.

Que, según lo sustentado por el Laboratorio Departamental de Salud Pública en los estudios previos, la sustitución de estos productos podría modificar las condiciones establecidas durante la verificación de los métodos y afectar la validez de los resultados, razón por la cual la adquisición se orienta a preservar las condiciones metodológicas verificadas, la confiabilidad y trazabilidad de los análisis y la continuidad de la vigilancia microbiológica del agua.

Que la definición de los productos requeridos obedece, por tanto, a las condiciones técnicas documentadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública y a la necesidad de mantener la operación de las metodologías utilizadas para satisfacer las competencias institucionales en salud pública.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

> *ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)" (Sic)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, y dispone que estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, de acuerdo con el estudio de mercado y la documentación de exclusividad que obra en los estudios previos, AQUALAB S.A.S., identificada con NIT 800.018.856-9, ostenta la calidad de importador, distribuidor y comercializador exclusivo en Colombia de los productos IDEXX requeridos para el presente proceso. Dicha condición se acredita principalmente con la certificación expedida por IDEXX el 17 de noviembre de 2025, suscrita por Eduardo Gonçalves, Associate Director and Regional General Manager – Water Business, en la cual consta que AQUALAB S.A.S. es el único distribuidor autorizado de los productos de la línea ambiental de IDEXX en el país y la única compañía autorizada para importar, almacenar y distribuir, entre otros, Colilert, Pseudalert y los frascos de 120 ml, con validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, en complemento, obra la certificación de IDEXX Distribution, Inc. del 30 de octubre de 2025, apostillada el 5 de noviembre de 2025 bajo el No. 20251105-1933 y acompañada de su traducción al español, que da cuenta del contrato de distribución vigente entre dicha compañía y AQUALAB S.A.S. hasta el 31 de diciembre de 2026. Los documentos de exclusividad cubren el plazo de ejecución del contrato proyectado, el cual no podrá exceder el 30 de diciembre de 2026.

Que la justificación de la modalidad de selección se sustenta conjuntamente en la necesidad técnica de adquirir los productos específicos descritos en los estudios previos y en la exclusividad de su provisión en el territorio nacional, conforme a los documentos que soportan el proceso.

Que, en consecuencia, según la información consignada por la dependencia solicitante en los estudios previos, la adquisición proyectada se enmarca en la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, bajo el supuesto de proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública solicitó cotización a AQUALAB S.A.S. el 25 de agosto de 2026 y recibió respuesta con la cotización No. 11.553 del 02 de octubre de 2026, anexa a los estudios previos, con fundamento en la cual se determinó un presupuesto oficial estimado de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($34.272.000) M/CTE. Que dicho presupuesto incluye el IVA, los costos directos e indirectos, el

transporte y los impuestos, tasas y demás gastos que correspondan a la ejecución del contrato, de acuerdo con los estudios previos y la oferta que soporta la estimación económica.

Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026082000 del 27 de agosto de 2026, expedido por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE., con recursos del Sistema General de Participaciones - participación para salud.

Que, conforme a la verificación de requisitos previos incorporada en el estudio, la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y asociada al proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de capacidades en bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos de gestión y operación de la salud publica en el departamento del Caquetá*" identificado con código BPIN 202500000042415.

Que, por la naturaleza de la adquisición, el negocio jurídico proyectado corresponde a un contrato de compraventa, con plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Que el contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas, cantidades y referencias exigidas; entregar los productos en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, ubicado en la calle 18 No. 8-80 barrio Siete de Agosto de Florencia, Caquetá, con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses al momento de su entrega; aportar las fichas técnicas o insertos en español, los certificados de análisis y la información de bioseguridad correspondiente; garantizar las condiciones de conservación durante el transporte y reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los productos defectuosos o que no cumplan lo contratado.

Que, conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*"

Que, en cumplimiento de la disposición anteriormente citada, el presente acto administrativo contiene la justificación de la causal de contratación directa, el objeto del contrato de compraventa, el presupuesto, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos, así:

1. **La causal que invoca para contratar directamente:** La modalidad de selección aplicable corresponde a Contratación Directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una "*Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes*", en razón a que AQUALAB S.A.S. es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

2. **Objeto:** ADQUIRIR LOS REACTIVOS REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA MICROBIOLÓGICA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUA ENVASADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán:** El contrato de compraventa a suscribir tiene un presupuesto oficial estimado de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($34.272.000) M/CTE., incluidos el IVA, los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás gastos aplicables a su ejecución. La contratación cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 2026082000 del 27 de agosto de 2026, expedido por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE., con recursos del Sistema General de Participaciones - participación para salud.

   Como condiciones exigidas para la celebración del contrato, AQUALAB S.A.S., identificada con NIT 800.018.856-9, deberá acreditar su capacidad jurídica, las facultades de su representante legal, su calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional respecto de los productos objeto de adquisición y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Para estos efectos, la entidad verificará los siguientes documentos y consultas, dejando constancia en el expediente contractual:

   1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
   2. Copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica.
   3. Registro Único Tributario —RUT— de la persona jurídica.
   4. Documentación emitida por IDEXX que acredite la exclusividad de AQUALAB S.A.S. en el territorio nacional para los productos objeto de adquisición.
   5. Oferta económica vigente.
   6. Certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, suscrita por el revisor fiscal, verificando su designación, tarjeta profesional y vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores.
   7. Certificados o consultas de antecedentes fiscales de AQUALAB S.A.S. y de su representante legal.
   8. Certificados o consultas de antecedentes disciplinarios de AQUALAB S.A.S. y de su representante legal.
   9. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
   10. Consultas del Registro Nacional de Medidas Correctivas, según corresponda, verificando la inexistencia de impedimentos para contratar.

11. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM— del representante legal.

4. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:** Los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el expediente del proceso DC-SA-DIRECTA-994-2026.

Que, con fundamento en la necesidad institucional, la justificación técnica, el estudio de mercado y los documentos de exclusividad referidos en los estudios previos, resulta procedente justificar la modalidad de contratación directa para adelantar el proceso DC-SA-DIRECTA-994-2026.

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. Justificar la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, bajo el supuesto de proveedor exclusivo en el territorio nacional, para adelantar el proceso DC-SA-DIRECTA-994-2026 cuyo objeto es "ADQUIRIR LOS REACTIVOS REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA MICROBIOLÓGICA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUA ENVASADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ", con AQUALAB S.A.S., identificada con NIT 800.018.856-9, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($34.272.000) M/CTE, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los estudios y documentos previos que soportan la contratación y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO Y RESPALDO PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($34.272.000) M/CTE., incluidos el IVA y los costos, impuestos, tasas y demás gastos aplicables a la ejecución del contrato.

La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026082000 del 27 de agosto de 2026, expedido por valor de $36.000.000, con recursos del Sistema General de Participaciones - participación para salud.

ARTÍCULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA. Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos previos el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el expediente del proceso DC-SA-DIRECTA-994-2026, disponible en el enlace de vista pública

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ARTÍCULO CUARTO. INVITAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MALLERLY GONZALEZ ARIAS
Secretaria de Salud Departamental con asignación de Funciones Administrativas de Gobernador de Caquetá
Decreto No. 000965 de fecha 02 de octubre de 2026

Revisó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Proyecto:
JESSICA ALEJANDRA AGUDELO
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño